

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas. Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín N° 69 Junio de 2005

ORDENANZAS

Ordenanza 1922

VISTO el deber que tenemos todos de utilizar los medios a nuestro alcance para afianzar el sistema democrático de Gobierno, y

CONSIDERANDO que es el Municipio la forma primitiva de democracia, decimos primaria porque los distintos Poderes que lo componen están casi al alcance del ciudadano;

QUE en realidad, aunque en una sociedad este asegurada la vigencia de todos los mecanismos corrientes de un sistema democrático, no se puede hablar de democracia ideal si la participación política de ciudadanía es baja;

QUE este ideal democrático debe traer aparejado la existencia de una ciudadanía atenta e informada para comprender los diferentes problemas que se presentan en una sociedad con capacidad para elegir correctamente las alternativas de las diversas corrientes Políticas y ser concientes de la necesidad de su participación directa e indirecta para que la Democracia sea una realidad correcta y no una manifestación formal;

QUE por otra parte, una ciudadanía participativa y con capacidad de iniciativa contribuirá a mejorar la calidad de su dirigencia, la que deberá estar atenta al control popular que

se ejercerá sobre ella;

QUE es a los jóvenes y los niños a quienes debemos darle las herramientas para conocer el funcionamiento parlamentario y el rol de los Concejales a partir del intercambio de dudas e inquietudes y temas de discusión;

QUE creemos que el CONSEJO JUVENIL DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA MUNICIPAL será una iniciativa concreta, viable y relevante para responder a los desafíos actuales relacionados con el déficit de ciudadanía que se traduce en reclamos para una mejor convivencia para la construcción conjunta y participativa del espacio público y la toma de decisiones mediante el consenso;

QUE el trabajo en torno a la construcción y profundización de la democracia, la participación juvenil y la labor conjunta con Organizaciones Comunitarias, Educativas y Municipio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Disponga la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a disposición de las Escuelas Primarias, Polimodales y Organizaciones Comunitarias que tengan interés de poner en práctica el CONSEJO JUVENIL DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA MUNICIPAL. -

ARTICULO 2° Podrán participar de dicha actividad jóvenes cuya edad este comprendida entre los catorce (14) y veinte (20) años.-

ARTICULO 3° Las Instituciones deberán convenir con las Autoridades del Cuerpo, día y hora para desempeñar en la ficción la misma tarea que realiza un Concejal en actividad en el recinto. -

ARTICULO 4° De todo lo tratado en la Sesión del CONSEJO JUVENIL DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA MUNICIPAL, la Secretaria de la Sesión labrará un acta que con la firma de los participantes hará llegar al Presidente del Cuerpo y al Señor Intendente Municipal al efecto que se analice si algún tema tratado pueda tomarse como iniciativa. -

ARTICULO 5° Por Presidencia se designará un Concejal en actividad en cada Sesión que realicen los jóvenes, para que el mismo asesore a los Concejales Juveniles sobre los mecanismos y funcionamiento de la labor parlamentaria para que se efectúe en forma similar a las verdaderas. -

ARTICULO 6° Aprobada esta Ordenanza se dará amplia difusión para que las Escuelas y Organizaciones Comunitarias tomen conocimiento de la misma. -

ARTICULO 7° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
24 DE MAYO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1450/05

Ordenanza 1925

VISTO las constancias obrantes en los Expedientes D.E. Nros. 4078-28.278-I-05 y 4078-28.329-S-05, y

CONSIDERANDO que entre la Cooperativa de Provisión, Transformación y Comercialización Frutihortícola Norchichas de Moreno, representada por su Presidente, Señor Isidoro

Aguilar, con domicilio en Avenida Del Trabajo N° 50, de este Distrito, y la Municipalidad de Moreno, representada por su Intendente Municipal Señor Andrés Arregui, se ha suscripto el denominado "Convenio Marco" por el cual se procura el desarrollo en forma conjunta y coordinada de un Programa Marco de cooperación, asistencia, formación, integración y regularización documentaria dominial, enfocado al desarrollo productivo sustentable y la protección de la salud de los productores y residentes bolivianos de Moreno;

QUE por dicho documento se encomienda a los Organismos Descentralizados "Instituto Municipal de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -IDUAR" e "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL" su colaboración con la cooperativa implementando las actividades a realizar mediante Subprogramas a determinarse mediante Actas Complementarias en las que se establecerán los alcances y las responsabilidades atinentes a cada proyecto;

QUE en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° del Decreto-Ley 6.769/58;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Homológase el "Convenio Marco", suscripto entre la Cooperativa de Provisión, Transformación y Comercialización Frutihortícola Norchichas de Moreno, y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 8 de Abril de 2.005, según documento obrante a fojas 2 y 6 del Expediente N° 4078-28.278-I-05 y a fojas 2 del Expediente N° 4078-28.329-S-05.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
24 DE MAYO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1400/05

Ordenanza 1931

VISTO que dicha marcha tiene por objeto sean proclamados los derechos de los niños, niñas y adolescentes bajo el nuevo paradigma establecido por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y

CONSIDERANDO que nuestros niños y jóvenes no están ajenos a la exclusión social dada como consecuencia por el modelo económico neoliberal impuesto en nuestra sociedad;

QUE son los niños y los jóvenes los que hoy por hoy sufren el desamparo de una sociedad discriminativa en cuanto a los valores éticos y ciudadanos;

QUE la injusta distribución de la riqueza en unos pocos hace que esta situación de desprotección se acentúe aun mas;

QUE esta marcha exprese los sueños y reclamos de los que no pueden expresarse;

QUE se logre transmitir a través de esta marcha que la vida es un don para ser vivida dignamente desde el instante que vemos la luz;

QUE distintas organizaciones populares se hayan puesto de acuerdo en todo el país y principalmente organizaciones Morenenses para llevar a cabo este proyecto esperanzador a nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la marcha denominada "Marcha por la Vida", a realizarse desde el 20 de Junio al 1 de Julio desde Tucumán a Buenos Aires, llegando a Moreno el día 30 de Junio a las 17,00 horas.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
14 DE JUNIO DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1521/05

DECRETOS

Decreto 1322 Moreno, 01 de Junio de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-25591-A-05 por la Asociación Civil "Por la Sonrisa de un Niño del Barrio La Lucrecia"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO**

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "POR LA SONRISA DE UN NIÑO DEL BARRIO LA LUCRECIA", con domicilio en la calle López Bouchardo Nº 2510 del barrio La Lucrecia, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 25591-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1323
Moreno, 01 de Junio de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente Nº 4078-9474-A-03 por la Asociación Civil "Amigos sin Techo"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley Nº 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población. Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el

quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 5/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "AMIGOS SIN TECHO", con domicilio en la calle María Monteviero y J.V. Gonzalez del barrio San Carlos Rta. 23, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/8 del Expediente 9474-A-03.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1324
Moreno, 01 de Junio de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente Nº 4078-23918-A-04 por la Asociación Civil "Club Deportivo Cultural

Infantil Unión Oeste”; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLUB DEPORTIVO CULTURAL INFANTIL UNION OESTE”, con domicilio en la calle Cellini e/ La Nación e Hipócrates del barrio Villa Escobar, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 23918-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de

Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1409
Moreno, 08 de Junio de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-29153-A-05 por la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de Moreno”; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 7/18, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENCIONADOS MUNICIPALES DE MORENO”, con domicilio en la calle Presidente Juan Domingo Perón N° 1612 , de este partido, para desarrollar

actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 7/18 del Expediente 29153-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1441
Moreno, 10 de Junio de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-30445-I-05; y

CONSIDERANDO que ellas son iniciadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L.- con motivo de la solicitud de la señora Coordinadora General del Programa de Producción Agropecuaria y Agroindustrial para participar del Curso de Postgrado denominado "Producción de Frutilla", que dictará la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo entre los días 13 y 16 del corriente mes en su Sede.

Que dado la temática del referido Curso, desarrollado por Docentes del Centro Regional Mendoza-San Juan del I.N.T.A., es de importancia la participación de esta Municipalidad en el mismo, representada a tal efecto por personal del citado Organismo Descentralizado

Que, por lo tanto, es procedente declarar a la misma de interés municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16 del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal al Curso de Postgrado denominado "PRODUCCIÓN DE FRUTILLA", dictado en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, sita en la localidad de Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, a desarrollarse entre los días 13 y 16 de Junio de 2005.

ARTICULO 2º Comisionase para concurrir al referida Curso a la agente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, Dña. ALEJANDRA ELENA JIMENEZ, D.N.I. N° 22.298.557, Legajo N° 0037, quedando autorizada la Contaduría del referido Organismo Descentralizado a emitir Orden de Pago a su favor por la suma de Pesos TRESCIENTOS VEINTE.- (\$ 320,00), con cargo de rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días, correspondiendo Pesos Ciento veinte.- (\$ 120,00) para gastos de inscripción y Pesos Doscientos.- (\$ 200,00) en concepto de gastos de viáticos y movilidad, imputándose dichos gastos a las Partidas 2.1.0.1.1.02.14. "Gastos Generales Varios" y 2.1.0.1.1.02.11 "Viáticos y Movilidad" respectivamente del Presupuesto de Gastos vigente del I.M.D.E.L.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría del I.M.D.E.L, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1457
Moreno, 14 de Junio de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-30265-I-05, iniciado por el

Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" I.M.D.E.L.; y

CONSIDERANDO que por el mismo, solicita se declare de Interés Municipal la exhibición de automóviles de las décadas del 60' y 70' del Argentina Chivo Club, a realizarse en la Plaza Dr. Buján, el próximo 3 de Julio.

Que dicha muestra tiene por objetivo incrementar el interés en la actividad de la Feria de Productores Artesanales que funciona en dicho lugar, es oportuno declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la EXHIBICIÓN DE AUTOMÓVILES DE LAS DÉCADAS DEL 60' Y 70' DEL ARGENTINA CHIVO CLUB, a realizarse en la Plaza Dr. Buján, el próximo 3 de Julio.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, Archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1469
Moreno, 14 de Junio de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-30100-I-05, iniciado por Instituciones de Moreno, y

CONSIDERANDO que por la misma informan que se realizará del 20 de Junio al 1º de Julio, la Marcha por la Vida, convocada por el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo, de Tucumán a Buenos Aires.

Que teniendo en cuenta la importancia de esta marcha integrada por unos 400 niños y jóvenes pertenecientes a distintas organizaciones de todo el país, por lo que corresponde declarar a la misma de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la "MARCHA POR LA VIDA", convocada por el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo, de Tucumán a Buenos Aires, que se realizará del 20 de Junio al 1º de Julio.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1472
Moreno, 14 de Junio de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-30236-D-05, iniciado por el Departamento de Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el día 17 de junio del corriente año, a partir de las 10 horas, se llevará a cabo en la Plaza Dr. Buján, ubicada en la Av. Bartolomé Mitre entre las calles Justo Daract y

Arribeños, del Distrito, el Acto del Día de Bandera y la Promesa de Lealtad a la Bandera de los alumnos del 4to. Grado de las Escuelas de la localidad de Paso del Rey.

Que teniendo en cuenta la importante trascendencia patriótica para los niños de Moreno que significa conmemorar a nuestro prócer, el General don Manuel Belgrano, con entrega de medallas y diplomas recordatorios del juramento que prestarán, se estima oportuno declarar de Interés Municipal la actividad a desarrollarse en dicha fecha y lugar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal al "ACTO DEL DÍA DE LA BANDERA Y DE PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA", a realizarse en homenaje al General Don Manuel Belgrano, organizado para los alumnos del 4to. Grado de las Escuelas de Paso del Rey, el que se llevará a cabo el día 17 de junio del corriente año, a partir de las 10 horas, en la Plaza Dr. Buján, ubicada en la Av. Bartolomé Mitre entre las calles Justo Daract y Arribeños, de este Distrito.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. MARCELO M GRADIN

Decreto 1495
Moreno, 14 de Julio de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el

Expediente N° 4078-30268-S-05, iniciado por la Subsecretaría Técnica de Inspecciones; y

CONSIDERANDO que por el mismo, la Secretaría de Gobierno solicita se declare de Interés Municipal el 2º Curso de Capacitación Ley 13.133, "Código de Implementación de los derechos de Consumidores y Usuarios de la provincia de Buenos Aires" a realizarse en el Colegio de Abogados de San Isidro y en el Salón Auditorium de la Fundación Renovar, los días miércoles 29 de Junio Jueves 7 y 28 de Julio, 11 y 25 de Agosto, 8 y 22 de Septiembre, 6 y 20 de Octubre.

Que dada la importancia del mencionado Curso, es oportuno declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el 2º Curso de Capacitación Ley 13.133, "CÓDIGO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" organizado por la Fundación Renovar y CODEC (Centro de Orientación, Defensa y Educación al Consumidor), a realizarse los días miércoles 29 de Junio, Jueves 7 y 28 de Julio, 11 y 25 de Agosto, 8 y 22 de Septiembre, 6 y 20 de Octubre, en el Colegio de Abogados de San Isidro y en el Salón Auditorium de la Fundación Renovar.

ARTICULO 2º Comisionase al agente Municipal, Dr. PABLO ANDRES ORELLANO, M.I. N° 28.010.483, Legajo N° 9294, para participar del Curso como representante del Municipio.

ARTICULO 3º Abónesele al mencionado agente la suma de Pesos CUARENTA. - (\$ 40,00), en carácter de arancel de inscripción, con cargo de rendición de cuentas en el término de treinta (30) días, imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales

Varios" de la Finalidad 1, Programa 4 "Gestión Regulatoria Municipal y Protección del Medio Ambiente", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1512
Moreno, 17 Junio de 2005

VISTO el Expediente N° 4078-278434-05 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre los inmuebles donados.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor CARLOS MIURA, M.I. N° 04.403.328, de los inmuebles Catastralmente designados como Circunscripción III, Sección B, Manzana 42, Parcelas 4 y 5, Partidas Inmobiliarias N° 74283 y 117583, respectivamente, y Partidas Municipales N° 10095 y 10096, respectivamente, inscripto su dominio bajo el N° 117159 en la Matrículas N° 7988 y 7989 de fecha 27 de Julio de 1982, en el Registro del Partido de Moreno, respectivamente.

ARTICULO 2º Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte a los inmuebles consignados en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3º Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4º Aféctase a los inmuebles descritos en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5º El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1513

Moreno, 17 de Junio de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-30446-I-05; y

CONSIDERANDO que ellas son iniciadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local I.M.D.E.L.- con motivo de la solicitud de la señora Coordinadora General del Programa de Producción Agropecuaria y Agroindustrial para participar del Curso de Postgrado denominado "Gestión del Arbolado Urbano y Gestión de la Fauna Silvestre en España", que dictará la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero entre los días 27 y 29 del corriente mes en su Sede.

Que dado la temática del referido Curso, desarrollado por Catedráticos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid, es de importancia la participación de esta Municipalidad en el mismo, representada a tal efecto por personal del citado Organismo Descentralizado

Que, por lo tanto, es procedente declarar a la misma de interés municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16° del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal al Curso de Postgrado denominado "GESTION DEL ARBOLADO URBANO Y GESTION DE LA FAUNA SILVESTRE EN ESPAÑA", dictado en la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero de dicha Provincia, y a desarrollarse entre los días 27 y 29 de Junio de 2005.

ARTICULO 2° Comisionese para concurrir al referida Curso al agente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, Dn.

EMILIANO IGNACIO CUCCIUFO, D.N.I. N° 22.988.828, Legajo N° 0032, quedando autorizada la Contaduría del referido Organismo Descentralizado a emitir Orden de Pago a su favor por la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA. - (\$ 250,00), con cargo de rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días, correspondiendo Pesos Cincuenta- (\$ 50,00) para gastos de inscripción y Pesos Doscientos.- (\$ 200,00) en concepto de gastos de viáticos y movilidad, imputándose dichos gastos a las Partidas 2.1.0.1.1.02.14. "Gastos Generales Varios" y 2.1.0.1.1.02.11 "Viáticos y Movilidad" respectivamente del Presupuesto de Gastos veinte del I.M.D.E.L.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría del I.M.D.E.L, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1536
Moreno, 23 de Junio de 2005

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-24041-I-04, y

CONSIDERANDO que la Ordenanza N° 1870/04 extendió, desde la fecha de su promulgación -6 de diciembre de 2004- hasta el 30 de junio de 2005, el plazo para el acogimiento al Régimen de Promoción y Regularización de los emprendimientos productivos del sector cunícola del Partido de Moreno.

Que asimismo, en su Artículo 15° acordó al Departamento Ejecutivo la facultad de renovar dicho lapso por otro similar.

Que la Coordinación General del Programa de Producción Agropecuaria y Agroindustrial, con la conformidad de la Administración General del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL", solicita se prorrogue por seis (6) meses el período de acogimiento a dicha

Ordenanza.

Que habida cuenta que a la fecha no ha culminado la implementación necesaria a esos fines y en orden a evitar inconvenientes de naturaleza social, económica y laboral en aquellos que no han cumplido los requerimientos de la norma, se estima es aconsejable otorgar la prórroga solicitada hasta el 31 de diciembre de 2005, en las condiciones allí establecidas.

Que el dictado del presente se hace en uso de la facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2005 la fecha de vencimiento del plazo fijado por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 1870/04.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, notifíquese, publíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

ADJUDICACIONES

Concurso de Precios N° 17/05 Elementos de Cocina

Expte. 25885-J-05.

Concurso de Precios N° 31/05 Duplicadora Digital

Expte. 28129-J-05.

Concurso de Precios N° 38/05 Comunicaciones móviles

Expte. 28644-J-05.

Concurso de Precios N° 40/05 Provisión de P.C
Expte. 29286-J-05.

Concurso de Precios N° 42/05 Ropa de Trabajo
Expte N° 29287-J-05.

Concurso de Precios N° 43/05 Ajuares
Programa "Comadres"

Expte. 28424-J-05.

Concurso de Precios N° 47/05 Ajuares
Expte. 29795-J-05.

Licitación Privada N° 7/05 Acoplado Carretón
Expte. 27385-J-05.

Licitación Pública N° 04/05 Motoniveladoras
Expte. 28358-J-05.

LETRAS ARGENTINAS

Elogio de los albañiles italianos

*DE pie sobre el andamio, en tanto hacen la casa,
Cantan los albañiles como el pájaro canta
Cuando construye el nido, de pie sobre una rama.*

*Cantan los albañiles italianos Cantando
Realizan sus proezas heroicas estos bravos
Que han llenado la historia de prodigiosos cantos.*

*Hacen subir las puntas de agudos rascacielos
Trepan por los andamios; y en lo alto sienten ellos
que una canción de Italia se les viene al encuentro.*

*Más líricos que el pájaro son estos que yo elogio:
El nido que construyen no es para su reposo,
El techo que levantan no es para sus retoños...
Ellos cantan alzando la casa de los otros.*

**GÚSTAVO RICCIO
(1900-1927)**

N. en Buenos Aires. En 1925 hizo un viaje al Paraguay y allí escribió un libro de versos que no alcanzó a editar. Su

única obra poética fue *Un poeta* en la ciudad, editada en 1926.